



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Órgano  
de Control Institucional

**CARGO**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Jesús María, 20 de mayo del 2020

**OFICIO N° 213 -2020-OCI/MINSA**

Señor Doctor  
**Víctor Marcial Zamora Mesía**  
Ministro de Salud  
Presente. -

MINISTERIO DE SALUD  
DESPACHO MINISTERIAL

21 MAYO 2020

MESA DE PARTES

HORA: 12:32 FIRMA: *[Signature]*

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 025-2020-OCI/0191-SOO
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias  
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG del 28 de marzo de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión efectuada al procedimiento de levantamiento de cadáveres por causa del COVID - 19, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 025-2020-OCI/0191-SOO, que se adjunta al presente documento en dieciocho (18) folios.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control, el Plan de Acción correspondiente en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

*Diana Sotelo*  
**Diana Sotelo Trinidad**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Ministerio de Salud

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE  
SALUD**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  
N° 025-2020-OCI/0191-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO AL  
MINISTERIO DE SALUD  
DISTRITO JESÚS MARÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO  
DE LIMA**

**“PROCEDIMIENTO DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVERES  
POR COVID-19”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 24 DE ABRIL DEL 2020 AL 6 DE MAYO DEL 2020**

**TOMO I DE I**

**JESÚS MARÍA, 20 DE MAYO DEL 2020**

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
"Año de la Universalización de la Salud"

---

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 025-2020-OCI/0191-SOO**

**"PROCEDIMIENTO DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVERES POR COVID-19"**

---

**ÍNDICE**

---

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICES	



g1

## INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 025-2020-OCI/0191-SOO

### **“PROCEDIMIENTO DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVERES POR COVID-19”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0191-2020-025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019; así como de conformidad con la Ley n.º 31016 - Ley que establece medidas para el despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, publicada el 6 de abril de 2020, y que dispone que la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 82º de la Constitución Política; la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y normas de control conexas, desarrolle control sobre la emergencia sanitaria, con las modalidades de control simultáneo, con alcance para las entidades del sector público que hubieran recibido recursos públicos durante la emergencia sanitaria, sin restringir la posibilidad de actuaciones posteriores.

#### **II. SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión efectuada al procedimiento de levantamiento de cadáveres por COVID - 19, establecido en la Directiva Sanitaria n.º 087-2020-DIGESA/MINSA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, en adelante “la directiva sanitaria”, aprobada por Resolución Ministerial n.º 100-2020-MINSA de 22 de marzo de 2020 y modificatorias<sup>1</sup>, así como denuncias periodísticas, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en el manejo de cadáveres por COVID - 19.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

#### **1. NECESIDAD DE BRINDAR UNA RESPUESTA RÁPIDA Y ACORTAR LOS TIEMPOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVERES POR COVID 19, UBICADOS EN VIVIENDAS Y VÍA PÚBLICA, OPTIMIZANDO LA ARTICULACIÓN ENTRE EL SISTEMA DE SALUD Y AUTORIDADES COMPETENTES, EVITANDO LA EXPOSICIÓN DE LOS CADÁVERES DURANTE UN TIEMPO PROLONGADO, Y CON ELLO MINIMIZANDO EL RIESGO DE DISEMINACIÓN Y CONTAGIO EN LA POBLACIÓN.**

De la revisión a la información generada por los diferentes medios de comunicación sobre el manejo de cadáveres a nivel nacional, es necesario introducir mejoras en el procedimiento de levantamiento de cadáveres ubicados en viviendas y en la vía pública, con el propósito de brindar una respuesta rápida y acortar los tiempos de espera; articulando la comunicación y organización entre las instituciones que participan en el levantamiento de cadáveres, como el Sistema de Salud, Policía Nacional del Perú y Ministerio Público - Fiscalía de la Nación; garantizando con ello una adecuada y oportuna atención en la ejecución de dicho procedimiento, evitando además poner en riesgo la salud de las familias, vecinos y transeúntes.

Al respecto, la necesidad de mejorar dicho procedimiento se deben a las denuncias que se realizan en los medios de comunicación, tal como se desprende en el cuadro siguiente:

<sup>1</sup> Con las Resoluciones Ministeriales n.º 171, 189 y 208-2020-MINSA de 4, 12 y 19 de abril de 2020, respectivamente.

CUADRO N° 1

REPORTE DE LAS DENUNCIAS REALIZADAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Nº	Medio de Comunicación	Fecha de publicación	Titular de la información	Resumen de Información
1	La República	06/05/2020	Adulto mayor muere en la calle, a una cuadra del Real Plaza Salaverry	Un hombre de la tercera edad falleció en plena vía pública, a una cuadra del centro comercial Real Plaza, en Jesús María. El hecho ocurrió alrededor de las 5.50 a. m. del miércoles 6 de mayo de 2020 mientras el personal municipal realizaron el patrullaje por la cuadra 22 de la Av. Salaverry.  De acuerdo a las imágenes mostradas en dicho reporte periodístico, se visualiza una persona que se encuentra tendida en el piso, cubierta por un plástico negro y rodeado de cintas de seguridad policial. El cadáver permaneció alrededor de 5 horas en la vía pública, lo que generó preocupación entre los vecinos de la residencial San Felipe, que temen que se trate de un caso de COVID-19.
2	Perú21	21/04/2020	El Agustino: Familiares piden ayuda para el retiro de cadáver de familiar fallecido por COVID-19	Los restos de un hombre que falleció por coronavirus hace más de 20 horas en su vivienda en el distrito de El Agustino (Lima) se encuentran a la espera de que las autoridades sanitarias dispongan su traslado, así lo denunciaron sus familias.  Según los parientes de la víctima, un grupo de integrantes del equipo de levantamiento de cuerpos llegó hasta la vivienda para desinfectarla, colocar el cadáver en una bolsa. Sin embargo, al culminar el proceso, no se lo llevaron.  Asimismo, la esposa del fallecido informó a RPP Noticias que se encuentran preocupados porque no se les ha dado indicaciones sobre cómo proceder ante esta situación e incluso ellos permanecen confinados en el inmueble hasta que retiren los restos.
3	El Comercio	16/04/2020	Joven denuncia que tardaron en recoger cuerpo de su familiar fallecida por COVID-19 después de 30 horas.	Un joven identificado como Luis Sartori denunció que el cuerpo de su tía, quien falleció el último martes en su vivienda, situada en el Callao, a causa del coronavirus (COVID-19) fue recogido después de 30 horas de su deceso por el personal de salud.  Aunado a ello, el mencionado ciudadano habría manifestado lo siguiente: "(...) Padomi revisa a mi tía, pareja de la primera víctima y le dicen que estaba bien. Ellos dijeron que iban a venir a hacer la prueba rápida el lunes, pero no llegaron. Vinieron el martes y ese día mi tía ya había fallecido a las 6 a.m. Los policías vinieron a recoger el cuerpo, pero con unos guantes y una mascarilla que no les daba la protección necesaria y me daba miedo que se contagien. Luego dijeron que el fiscal debía venir, pero es un error porque la Fiscalía no es quien debe recoger el cuerpo. A las 2 p.m. recién vinieron a levantar el cuerpo de mi tía".
4	El Comercio	10/04/2020	Lambayeque: Alcalde de Tumán denuncia que Geresa no cumplió con monitorear salud de fallecido por COVID-19	Luego de que una persona falleciera por COVID-19 en el distrito de Tumán (Lambayeque), el alcalde del indicado distrito Ruperto Ipanaqué Zapata, denunció que la Dirección Regional de Salud de Lambayeque no cumplió con monitorear la salud del paciente y no quisieron embalsamar su cadáver.  Ipanaqué agregó que, tras el deceso, tuvieron que llamar muchas veces a las autoridades de salud y cuando estas contestaron, le ofrecieron traer el equipo necesario para cremar el cadáver.  "Hasta el día de ayer (miércoles) llegaron con una ambulancia y dijeron que no podían embalsamar el cadáver y querían que los mismos familiares lo hagan", señaló.
5	OJO	09/04/2020	Mujer sospechosa de COVID-19 fallece en su casa y retiran su cuerpo	Una mujer de 53 años agonizó dos horas en su vivienda, en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en Arequipa, mientras su hermano buscaba un médico. La fallecida era sospechosa de ser portadora del coronavirus y pasó 20 horas en su casa antes de ser llevada al crematorio.



gr

Nº	Medio de Comunicación	Fecha de publicación	Titular de la información	Resumen de Información
			después de 20 horas	También se narra que, el hombre salió a la calle, halló a policías, pero no lo ayudaron por temor. Caminó hasta el Hospital Honorio Delgado de Arequipa que tenía las puertas cerradas por el caso positivo de una mujer que obligó a la cuarentena de los pacientes del segundo piso.
6	RPP Noticias	08/04/2020	SJL: Un hombre murió en su casa y el cadáver permanece en el lugar por más de 20 horas	Un hombre de 57 años murió ayer en su casa, en San Juan de Lurigancho (SJL), pero tras más de 20 horas el cadáver permanece en el lugar. Así lo denunciaron a través de RPP Noticias sus familiares, quienes aseguraron que el hombre fue diagnosticado con el nuevo coronavirus días atrás.
7	El Correo	01/04/2020	Muerte de indigente en plena calle causa alarma por posible contagio de coronavirus	Ayer, a las 7.00 de la mañana, el vigilante Jorge V. M. alertó a la Policía Nacional sobre el cadáver de una mujer de aproximadamente 35 años, tirada a un costado de la vereda en la calle Maquinarias, frente a la manzana D-2016, atrás de la discoteca K'ramba, en la Zona Industrial (Piura).  El cuerpo de la indigente estuvo tirado en medio de la calle por varias horas, debido al debate de quién tenía que hacer el levantamiento del cadáver. Finalmente, la Dirección Regional de Salud y detectives de la Divincr, realizaron la diligencia.
8	Expreso	31/03/2020	Cadáver abandonado causa temor en edificio de San Martín de Porres	Vecinos de un edificio en el distrito de San Martín de Porres (Lima) denunciaron que no pueden salir de sus casas porque el cadáver de un hombre que murió con algunos síntomas de coronavirus lleva día y medio en sus ambientes comunes, sin que el personal del Ministerio de Salud lo recoja.

Fuente: Medios de comunicación periodística extraídos de su portal web.

Elaborado por: Equipo del servicio de control simultáneo.

En relación, a los reportes de denuncias en los medios de comunicación, la presidenta del Comando COVID-19, en una entrevista de un canal televisivo del medio, realizada el pasado 15 de abril del 2020<sup>2</sup>, reconoció que existe una deficiencia en el trabajo del recojo de cadáveres a causa del coronavirus; indicando, que una de las causas es la falta de trabajo conjunto entre los diversos sistemas sanitarios, conforme se detalla a continuación:

"Todos tenemos que lamentar la situación del recojo de cadáveres. Los sistemas de salud tienen poca experiencia de trabajo conjunto y el precio lo estamos pagando por la falta de conexión".

Asimismo, señaló que el procedimiento para reportar a un fallecido, consiste en llamar a la Policía, la misma que se debe contactar con el Ministerio de Salud (Minsa), que a su vez se comunicará con EsSalud o el seguro particular, manifestando además que:

"Posteriormente viene todo el problema del recojo del cuerpo, que aún no está funcionando bien, hay mucha demora por parte de las diferentes entidades de recojo de cadáveres. Es muy duro todo esto"

Sobre el particular, una publicación<sup>3</sup> emitida por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), relacionada al manejo de cadáveres en el contexto del nuevo coronavirus (COVID-19), advierte la importancia de poner en acción un plan de gestión integral de cadáveres, donde involucre la participación y coordinación entre las autoridades públicas, conforme se aprecia a continuación:

<sup>2</sup> Fuente: Canal N, publicada el 15 de abril de 2020 en su portal virtual, Link: <https://canaln.pe/actualidad/coronavirus-mazzeiti-reconoce-que-no-esta-funcionando-bien-equipo-recojo-cadaveres-n411163?ref=>

<sup>3</sup> Documento denominado "Manejo de cadáveres en el contexto del nuevo coronavirus (COVID-19)", OPS/PHEIHM Covid-19/20-002 de 7 de abril de 2020. Link: [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52000/OPSPHEIHM Covid1920002\\_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52000/OPSPHEIHM Covid1920002_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

"(...) la necesidad de activar de forma interinstitucional el plan de gestión de cadáveres\*\*, bajo la coordinación de las autoridades de protección civil o policiales en los niveles territoriales, según la legislación del país, o medidas excepcionales".

(...)

"2. Adoptar decisiones políticas oportunas sobre la gestión integral de los cadáveres, que incluya la verificación, recolección, disposición final y el manejo de información a la comunidad. (...)" (Lo subrayado y sombreado es nuestro), con el fin de aplacar la transmisión infecciosa que se prolifera con gran rapidez como es el COVID - 19, en cuanto se tiene el contacto de cadáveres.

Al respecto, si bien la máxima Autoridad de Salud en nuestro país (Minsa), aprobó la Directiva Sanitaria<sup>4</sup>, en la cual instruye los protocolos para la gestión del recojo de los cadáveres a causa del COVID - 19, estableciendo los roles de las autoridades involucradas para su gestión, y como al articulador entre los partícipes, a la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD); no obstante, se aprecian diversas denuncias periodísticas (Cuadro n.º 01), las cuales advierten la necesidad de mejorar la articulación y organización del personal del Sistema de Salud a nivel nacional (Direcciones de Redes Integradas de Salud - Diris, Essalud, Gerencias Regionales de Salud - Geresa y Direcciones Regionales de Salud - Diresas, redes, micro redes, centros y puestos de salud), con el personal de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público, durante el procedimiento de recojo de los cuerpos contagiados o con sospecha de COVID - 19, que se encuentran en viviendas o en la vía pública.

Cabe señalar, que, de acuerdo a la Directiva Sanitaria antes citada, las Diris, Diresa/Geresa están a cargo de la conformación del Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres (EHRC)<sup>5</sup>, en todos sus niveles de atención. Asimismo, el EHRC debe estar integrado por un médico cirujano, un trabajador de salud ambiental, un chofer y personal de apoyo. Asimismo, deben contar con movilidad y equipos de protección personal (EPP), además del material necesario para la preparación del cadáver (bolsa hermética, solución desinfectante, pulverizador, entre otros).

Asimismo, el procedimiento establecido en la Directiva Sanitaria para el recojo de cadáveres ubicados en la vía pública, o en un domicilio, o en un lugar distinto a un establecimiento de salud, precisa lo siguiente<sup>6</sup>:

1. Familiar o vecino debe llamar a Susalud al 1881.
2. Susalud coordinará con la Policía Nacional del Perú (PNP) para que vaya al lugar del fallecimiento, lo acordone y brinde seguridad.
3. PNP comunica al Ministerio Público para que éste determine si el caso de fallecimiento es consecuencia de un acto criminal.
  - ✓ Si existe acto criminal, el Ministerio Público se encargará del manejo de la persona fallecida.
  - ✓ Si no existe acto criminal, el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres (EHRC) se encargará.
4. El Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres (EHRC) debe envolver a la persona fallecida con su sábana o una bolsa de plástico lo suficientemente grande.
5. Colocar el cuerpo dentro de una bolsa impermeable resistente con cierre hermético. Poner nombres y apellidos para evitar confusión.
6. Rociar la bolsa impermeable con una solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 0.5%.

<sup>4</sup> Directiva n.º 087-2020-DIGESA/MINSA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 100-2020-MINSA de 22 de marzo de 2020 y modificada con las Resoluciones Ministeriales n.ºs 171, 189 y 208-2020-MINSA de 4, 12 y 19 de abril de 2020

<sup>5</sup> El Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres (EHRC), está conformado por un médico cirujano, un trabajador de salud ambiental, un chofer y personal de apoyo, quienes cuentan con los equipos de protección personal, además el material necesario para la preparación del cadáver, y ejecutar el levantamiento de los mismos.

<sup>6</sup> [http://www.digesa.minsa.gob.pe/Orientacion/MANEJO\\_PERSONAS\\_FALLECIDAS\\_COVID19\\_VIA\\_PUBLICA\\_VIVIENDAS\\_OTRO\\_LUGAR.pdf](http://www.digesa.minsa.gob.pe/Orientacion/MANEJO_PERSONAS_FALLECIDAS_COVID19_VIA_PUBLICA_VIVIENDAS_OTRO_LUGAR.pdf)

7. El Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres (EHRC) deberá coordinar con el Seguro Integral de Salud (SIS) o la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) para el retiro del cadáver.
8. El servicio funerario, contratado por el SIS o una IAFAS, colocará al cadáver en el ataúd para su cremación o sepultura, según lo disponga su familiar directo.
  - ✓ Cremación sin velatorio, solo se permite 2 familiares directos como máximo.
  - ✓ Sepultura sin velatorio, solo se permite 5 familiares directos como máximo.

En tal sentido, a fin de agilizar el procedimiento antes señalado, deberían existir diversos mecanismos de comunicación inmediata y fluida entre las indicadas instituciones, para ello accionando la participación de SUSALUD como ente articulador, como también los medios logísticos, materiales e indumentaria de seguridad y sincronización en el despliegue correspondiente por parte del Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres, conforme señalan los protocolos impartidos por el Ministerio de Salud. Todo ello, a fin que el procedimiento de levantamiento de cadáver a causa del COVID – 19, sea oportuno, acortando el tiempo de espera de dicho procedimiento, lo que permitirá la disminución del riesgo de contagio entre la población.

Por los hechos expuestos, se debe tener en consideración lo siguiente:

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud de 15 de julio de 1997, y modificatorias.**

#### **CAPITULO IV DEL CONTROL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**

**"Artículo 76º.-** La Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes.

Así mismo tiene la potestad de promover y coordinar con personas e instituciones públicas o privadas la realización de actividades en el campo epidemiológico y sanitario".

(...)

**"Artículo 81º.-** Las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves".

- **Decreto de Urgencia n.º 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar al Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, de 11 de marzo de 2020.**

#### **"Artículo 2.- Rectoría del Ministerio de Salud**

2.1. El Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional.

(...)".

- **Directiva Sanitaria n.º 087-2020-DIGESA/MINSA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 100-2020-**



*[Signature]*

MINSA de 22 de marzo de 2020 y modificada con las Resoluciones Ministeriales n.ºs 171, 189 y 208-2020-MINSA de 4, 12 y 19 de abril de 2020, respectivamente.

#### VI. Disposiciones Específicas

(...)

**"2. Manejo de cadáver en el mortuorio del establecimiento de salud, vivienda o lugar distinto.**

- a) El cadáver no debe permanecer por más de 24 horas en el mortuorio del establecimiento de salud, vivienda o lugar distinto; debiendo ser colocados en bolsa impermeable resistentes y de cierre hermético".

**"3. Retiro del cadáver del mortuorio del establecimiento de salud, vivienda o lugar distinto.**

Para el retiro del cadáver se dispone lo siguiente:

- a) El personal encargado de manejar los cadáveres debe usar los equipos de protección personal-EPP, realizar las medidas de seguridad, higiene de manos y del ambiente".

**"10. De la información y vigilancia**

2. Si el cadáver se encuentra en la vivienda, los familiares comunicarán inmediatamente a la autoridad sanitaria de la jurisdicción para las autorizaciones de traslado y acciones de cremación o inhumación que corresponda aplicar".

**"11. Manejo de cadáveres de casos sospechosos COVID-19**

Si durante la vigencia de la emergencia sanitaria por COVID-19, se toma conocimiento de la existencia de un cadáver en la vía pública, o en un domicilio, o en un lugar distinto a un establecimiento de salud, la autoridad policial de la jurisdicción se encarga de asegurar el perímetro del lugar donde esté ubicado, y de inmediato pone de conocimiento del hecho al representante del Ministerio Público y a la autoridad sanitaria de la jurisdicción (DIRIS/DIRESA/GERESA), para que éstas determinen a quien corresponde intervenir en el caso concreto".

#### VII. Responsabilidades

##### NIVEL NACIONAL

(...)

"La Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) es responsable de articular con las instituciones públicas y privadas el cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la presente Directiva Sanitaria".

En tal sentido, las instituciones que participan (sistema de salud, autoridades policiales y del Ministerio Público), en el procedimiento de levantamiento de cadáveres a causa del COVID - 19, deben coordinar y articular acciones, con el fin de brindar una atención de respuesta rápida, minimizando el tiempo de exposición de los cadáveres infectados que se encuentran en las viviendas y en la vía pública, de lo contrario existiría el riesgo de diseminación, contaminación y contagio en el entorno del COVID - 19.

#### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que se ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio, se sustenta de las notas periodísticas emitidas por los medios de comunicación del ámbito nacional tomados a partir de sus publicaciones en sus páginas web, las cuales se encuentran detalladas en el apéndice.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información recopilada, la cual ha sido señalada en la condición.



#### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al procedimiento de levantamiento de cadáveres por COVID - 19, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en el manejo de los cadáveres por COVID - 19 en el territorio nacional, la cual ha sido detallada en el presente informe.

#### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al señor Ministro de Salud el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del presente servicio de control, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de prevenir y controlar los diferentes factores de riesgo de contagio y diseminación generados por las personas que fallecieron por COVID – 19, o sospechosas de haber fallecido por dicha enfermedad.
2. Hacer de conocimiento al señor Ministro de Salud que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, a través del Plan de Acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Jesús María, 20 de mayo del 2020.

  
LIC. Francisco Correo Valencia

Jefe de Equipo

Órgano de Control Institucional  
Ministerio de Salud

  
CPC. Pablo Salinas Atanacio

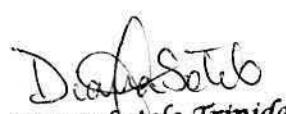
Director Ejecutivo

Oficina de Servicios de Control Posterior  
Órgano de Control Institucional  
Ministerio de Salud

  
CPC. Ángel Cruz Aguayo

Supervisor

Oficina de Servicios de Control Simultáneo y  
Servicios Relacionados  
Órgano de Control Institucional  
Ministerio de Salud

  
Diana Sotelo Trinidad

Jefa del Órgano de Control Institucional  
Ministerio de Salud